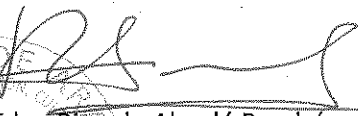


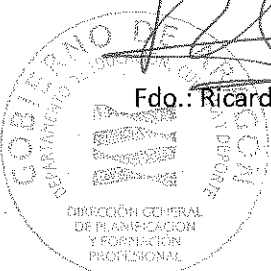
DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Fecha: 07/09/2018
A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Dirección de la Inspección Educativa	Ref: RAB/dg
ASUNTO: Remisión Respuesta a las consultas sobre autorización excepcional 31 horas para alumnos bilingües en 4º de ESO y autorización de materias específicas opcionales en 4º de ESO	

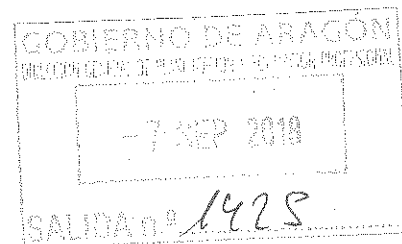
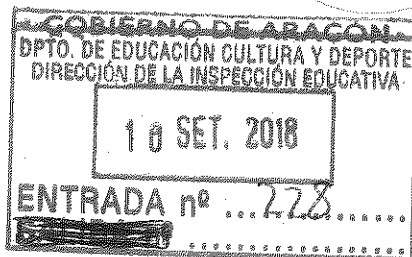
Se remite el escrito adjunto para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2018

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL


Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés





SECRET

CONFIDENTIAL

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Fecha: 07/09/2018
A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Dirección de la Inspección Educativa	Ref: RAB/dg
ASUNTO: Respuesta a las consultas sobre autorización excepcional 31 horas para alumnos bilingües en 4º de ESO y autorización de materias específicas opcionales en 4º de ESO	

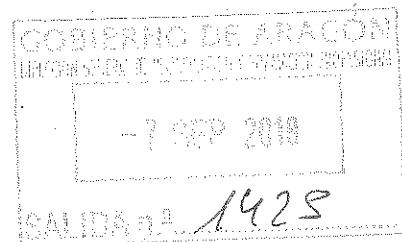
En respuesta a las consultas planteadas por la Dirección de la Inspección de Educación, con fecha de entrada en esta Dirección General de Planificación y Formación Profesional de 22 y 31 de mayo de 2018, sobre autorización excepcional 31 horas para alumnos bilingües en 4º de ESO y autorización de materias específicas opcionales en 4º de ESO, se comunica lo siguiente:

1. El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato establece en su artículo 14. 4 c) para cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria el número de materias específicas, un mínimo de una y máximo de cuatro, en función de la regulación y de la programación educativa de los centros docentes, no señalándose en el mismo carga horaria alguna de dichas materias.

2. La única limitación horaria establecida en el mencionado Real Decreto, en su artículo 14. 3 es que: "El horario lectivo mínimo correspondiente a las materias del bloque de asignaturas troncales, computado de forma global para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no será inferior al 50 % del total del horario lectivo que establezca cada Administración educativa como general para dicho curso".

3. La Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón establece en su artículo 10.3 d) que: "En el resto del horario semanal establecido, dos materias a elegir entre las siguientes materias pertenecientes al bloque de asignaturas específicas, respetándose la distribución horaria prevista en el anexo III:

- Artes Escénicas y Danza.
- Cultura Científica.
- Cultura Clásica.
- Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- Filosofía.
- Música.
- Segunda Lengua Extranjera.
- Tecnología.




- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Una de las materias del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno”.

4. La Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, anteriormente mencionada, en el uso de las competencias de regulación y programación de la oferta educativa reconocidas en la misma, estableció en su Anexo II la distribución horaria semanal de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria, estableciendo en el caso de dichas materias específicas, una carga lectiva para ellas de 2 o 3 horas semanales y de forma concreta, 3 horas para las materias de Segunda Lengua Extranjera y Tecnología.

5. Por todo ello, y como establece al respecto la normativa aragonesa señalada, no es posible ni la autorización excepcional de 31 horas para los alumnos bilingües en 4º de ESO que opten por cursar Francés ni la autorización de oferta de materias específicas opcionales en 4º curso de ESO.

En Zaragoza, a 7 de septiembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL


Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés

